

# **DECLARACIÓN DEL OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS PARA GRUPOS VULNERABILIZADOS- ODHGV**

## **UPR PRE-SESIONES 32A GRUPO DE TRABAJO (ENERO-FEBRERO 2019) DEL 11 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN LA SALA XXV DEL PALAIS DES NATIONS, GINEBRA**

- 1- Saludos a todo los honorables evaluadores y evaluados, a los miembros de la sociedad civil y público presente, mi nombre es Juan Alberto Francisco,

### **Presentación de la organización**

- 2- La presente declaración la hago en nombre de las Organizaciones Observatorio Derechos Humanos Para Grupos Vulnerabilizados- ODHGV y Trans Siempre Amigas- TRANSSA, las cuales trabajan de las manos con más de 35 organizaciones de la sociedad civil, en favor de grupos vulnerables dentro de ellas las personas con VIH, personas LGBTIQ, Migrantes, Trabajadoras sexuales y violencia basada en genero entre otros.

### **3- Planteamiento de la declaración**

Esta declaración hace referencia a los siguientes temas: La invisibilización de las mujeres trans y la comunidad LGBTIQ en los marcos normativos, en el ámbito laboral, los Asesinatos a las mujeres trans y Gay, la falta de acceso a la educación, la salud y la justicia de las personas por motivos de su orientación sexual e identidad de género.

### **4- Declaración**

#### **1- Orientación Sexual e Identidad de Género.**

1. La identidad de género responde a la vivencia interna de la persona. Es la forma en que ésta se identifica, y la misma no está ligada al sexo asignado al nacer.
2. La orientación sexual se refiere a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional y amorosa a un grupo de personas definidas por su sexo.

#### **A. Seguimiento de ciclos EPU anteriores**

Durante el Examen Periódico Universal del año 2014, sobre temas de orientación sexual e identidad de género el Estado Dominicano apoyo y acepto varias de las recomendaciones formuladas por estados Paraguay, Malasia, Países Bajos, México, Noruega, Canadá, Nicaragua, Uruguay, Noruega, Egipto, Chile y Bélgica (Número 98.28, 98.35, A - 98.42. A - 98.41, 98.43,98.46,98.54,98.55,98.56,98.57,98.92,98.99, 98.101.), y dio seguimiento a la implementación de estas en su informe nacional. Predominantemente, mediante la exposición de información sobre cambios legislativos, políticos y medidas pragmáticas puesta en marcha para garantizar los Derechos Humanos de estos grupos.

## **B. Nuevos desarrollos desde el último examen**

Pese a los compromisos hechos durante el último ciclo EPU, y a los asumidos por el estado, la Constitución de la República Dominicana, contempla la instauración de un Estado Social y Democrático de Derecho el cual tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de todos sus habitantes sin importar su orientación sexual y/o identidad de género.

Sin embargo, se observan constante violaciones de derechos humanos a las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBT), las cuales surgen en mayor medida por la falta de conocimiento y arraigados prejuicios sociales, la falta de acceso que enfrenta esta población, a derechos tan básicos como el derecho a la salud y acceso a la justicia.

El país actualmente se encuentra dotada de autoridades que están incapacitadas para velar por la justicia de grupos vulnerables, en el caso de las mujeres Trans. Los Policías, médicos y oficiales del Estado de toda índole presentan constantemente actitudes intolerantes, prejuiciadas, y desconocen los derechos humanos de las personas LGBT.

3. Encuesta realizada en 2014, evidencia que un 73 % de la población entiende que hay discriminación contra el colectivo LGTB, lo que hace necesaria la aprobación de una ley general de igualdad y no discriminación.
4. El trabajo predominante que realizan las mujeres trans se relaciona con el trabajo sexual, lo cual las vuelve más vulnerables a la violencia, acoso policial, criminalización y abusos por parte del crimen organizado.
5. El trabajo sexual no se encuentra prohibido, pero tampoco regulado como un trabajo legítimo que goza de la protección y beneficios que otros empleos en el mercado laboral formal, aumentando así la vulnerabilidad de las mujeres trans.
6. Organizaciones de la sociedad civil han podido documentar en los últimos 12 años 45 asesinatos de personas trans de los cuales solo cinco casos han tenido condena en los tribunales, de igual manera se reportan en los últimos 3 años más de 150 casos de agresiones violentas y arrestos arbitrarios hacia personas Gay.
7. La mayoría de estos asesinatos y agresiones físicas quedan impune esto debido a que en la normativa vigente el Código Penal no contempla los crímenes de odio o prejuicio por motivos de orientación sexual y/o identidad de género, ni siquiera como agravantes.

8. Si a una mujer trans es agredida por su pareja aun cohabitando juntos, su caso no es visto como violencia de género ni intrafamiliar. 1
9. En el país existe la errónea idea de que todas las personas pertenecientes al grupo LGBT poseen VIH, aumentando así la discriminación por médicos y enfermeras y negando en algunos casos el derecho a la salud.
10. Las autoridades policiales realizan operaciones de redadas, donde son llevadas las mujeres trans a los destacamentos, violándole todos se derechos y la dignidad humana.
11. Temen poner denuncias contra funcionarios policías y actores de la justicia, para no sufrir represalias.

### **C. Recomendaciones**

Por lo tanto, pedimos urgentemente al Estado Dominicano que:

1. Que se apruebe la ley General de igualdad y no discriminación, con el fin de sancionar las conductas discriminatorias por motivos de orientación sexual e identidad de género, nacionalidad, raza, condición migratoria, o cualquier otra, realizadas por terceros o el Estado;
2. Que sean incluidos en el proyecto de código penal, los crímenes de odio por, entre otras cosas, motivos de orientación sexual e identidad de género;
3. Que se implemente el Plan Nacional de Derechos Humanos, en el cual se cumpla todo lo relacionado a la discriminación por cualquier razón incluyendo la orientación e identidad de género.